

**RESOLUCIÓN N° 0566**  
**NEUQUÉN, 29 AGO 2018****VISTO:**

El expediente OE N° 3913-M-18, Iniciado por la Subsecretaria de Planificación Urbana y Proyectos, en relación a las Ordenanzas 2739, 5599, 7510, 12785 y decretos reglamentarios;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ordenanza N° 7510 la municipalidad adhiere parcialmente a la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449.

Que la Ordenanza N° 2739, determina en su Artículo 1°) "que la presente ordenanza tiene como finalidad lograr el máximo de seguridad y fluidez en el tránsito, como así también educar y capacitar para el correcto uso de la vía pública, procurando además la disminución de daños a personas y bienes y tendiendo a evitar la contaminación ambiental proveniente de los automotores";

Que la normativa vigente desde el año 1985, en su Artículo 68°) regula las velocidades máximas permitidas en la ciudad (Ord. 2739);

Que en su inciso a) establece para la zona urbana un máximo en avenidas de 40 kilómetros por hora y en el inciso e), donde se refiere a los límites especiales no contempla las vías que por su infraestructura o fluidez de circulación permiten una velocidad precautoria mayor a 20 kilómetros por hora;

Que tampoco contempla las vías de travesías urbanas que dependían de jurisdicciones distintas a la municipal en momento de la implementación o se transfieran a futuro al Municipio; así como las que construya el mismo con esas características;


Que en su Artículo 70°) "no obstante los límites de velocidades establecidos, la autoridad de tránsito competente señalizara otros límites en diversos tramos de la vía, según lo aconseje la seguridad y fluidez de la circulación. Igualmente con el mismo criterio, podrá quitar el límite máximo del carril izquierdo en una autopista";

Que, mediante (Ordenanza N° 5599/92), se Aprueba el Convenio de Transferencia de la Ex-Ruta Provincial N° 7, a la Jurisdicción Municipal, en el tramo comprendido desde la rotonda de intersección de las calles Avenida Doctor Ramón y Diagonal 9 de Julio hasta el kilómetro 4,166;

Que, mediante Ordenanza 12.785 se le da la denominación de AVENIDA PRESIDENTE DOCTOR RAUL RICARDO ALFONSIN, al tramo antes citado;

Que se adjunta estudio e informe elaborado por el equipo del Observatorio de Movilidad Sustentable, Transporte Sostenible y Seguridad Vial (OMS) en coordinación con la Dirección de General de Tránsito, donde se analizaron las velocidades reales, los incidentes viales y consideran oportuno la modificación de las velocidades en la denominada Avenida Presidente Raúl Ricardo Alfonsín (Ex Ruta 7);

Que, solo en el año 2017, según datos del Observatorio Vial de la Municipalidad y Policía Provincial, se registraron 83 siniestros en el sector en cuestión;

  
Dr. JAVIER SOTO MELLADO  
Subsecretario de  
Planificación Urbana y Proyectos  
Secretaría de Movilidad Urbana  
Municipalidad de Neuquén



Que esa vía fue diseñada como una ruta de travesía urbana cuya velocidad fijada por Vialidad Nacional y Provincial esta estipulada como máxima en 60 kilómetros según el artículo 51 de la Ley Nacional de Transito y Seguridad Vial.

Que la mencionada Ley N° 24.449, en su Artículo 36°) plantea "Prioridades Normativas: en la vía pública se debe circular respetando las indicaciones de la autoridad de comprobación o aplicación, las señales del tránsito y las normas legales, en ese orden". Cabe mencionar que mediante el Artículo 44°) del Decreto N° 979/96 este Municipio reconoce dicha prioridad normativa.

Que, mediante convenio de comodato suscripto con la Agencia Nacional de Seguridad Vial, la Secretaría de Movilidad Urbana ha incorporado herramientas tecnológicas de medición para control preventivo de la velocidad, los que son operados por personal, debidamente capacitado de la Dirección General de Transito;

Que, a través de sensores (Countit), el Observatorio de Movilidad determino que el flujo vehicular que circula por la ex ruta 7, tienen un promedio de 27.000 vehículos diarios.

Que, como antecedente obra en el expediente, informe técnico elaborado por la Dirección Provincial de Vialidad, mediante el cual se sugiere el mismo límite que tiene la Ruta Provincial 7 desde el P.I.N. hacia Centenario, es decir 60Km/h.

Que, por los motivos expuestos, resulta necesario e indispensable determinar una velocidad precautoria en el trayecto de la vía, garantizando la seguridad y fluidez del tránsito.

Que, por Dictamen N° 456/18, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos manifiesta no tener objeciones que formular al Proyecto de Resolución desde el punto de vista técnico- legal.

Que corresponde elaborar la norma legal respectiva;

Por ello:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD URBANA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º) ESTABLECER** en la traza urbana denominada mediante Ordenanza N°12185, AVENIDA PRESIDENTE DOCTOR RAUL RICARDO ALFONSIN, una velocidad máxima de 60 km/h.-

**ARTICULO 2º) ESTABLECER**, limites especiales de velocidades, correctamente señalizados, en las vías de circulación correspondientes y dependientes del ejido municipal.-

**ARTICULO 3º)** El órgano Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección General de Señalización y Talleres demarcará horizontal y verticalmente los sectores comprendidos en el ejido municipal.-

**ARTICULO 4º)** Por la Dirección de Prensa – Dirección Municipal de Prensa – Coordinación De La Unidad De Gestión De Prensa Y Comunicación, infórmese a la comunidad, a través de los diversos medios de comunicación.-

**ARTICULO 5º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Información y Documentación y oportunamente Archívese.-

ES COPIA

FDO.) GARCIA

Publicación Boletín Oficial Municipal  
Edición N° 2199  
Fecha 07 / 09 / 2018

Dr. JAVIER SOTO MELLADO  
Subsecretario de  
Planificación Urbana y Proyectos  
Secretaría de Movilidad Urbana  
Municipalidad de Neuquén